

EDICTO

Por disposición del **Sr/a. Juez Letrado Civil de 13º Turno, dictada en autos: "BANCO SANTANDER SA c/ FOLENA FRANCO, ADRIAN - EJECUCIÓN DE HIPOTECA" IUE 2-10026/2019**, Edicto.- Se hace saber que por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ª. Instancia en lo Civil de 13º Turno dictada en autos caratulados: “ Banco Santander S.A c/ FOLENA FRANCO, Adrián Ejecución de Hipoteca – IUE 2-10026/2019”, el próximo 25 de marzo de 2020 a las 13 y 30 hs el martillero Miguel H .Wolf, mat.1454, en el local de la ANRTCI , sito en la Avda Uruguay N° 826 procederá asistido del Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal, padrón número cincuenta y nueve mil trescientos noventa y nueve barra cero cero tres (padrón N° 59.399/003) , que forma parte del edificio incorporado al régimen de la propiedad horizontal de la ley No.10.751 al amparo del decreto-Ley 14261 ,modificativas y concordantes, sus respectivas Reglamentaciones y el Reglamento de Copropiedad, en el terreno ubicado en el Departamento de Montevideo, zona urbana, localidad catastral Montevideo, padrón número cincuenta y nueve mil trescientos noventa y nueve (padrón N° 59.399) - el que según Plano de mensura y fraccionamiento Horizontal del Ingeniero .Agrimensor Sara Magano de agosto de 1983, inscripto el 03/02/1986 con el N°7983 en la Dirección General del Catastro Nacional , consta de una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros con treinta y seis décímetros (432m36dm) y se deslinda así : 11m.36cm de frente al Sur -Oeste a la calle Joaquín Campana entre las calles General Julio Roletti y Emilio Raña, distando el punto medio de dicho frente 66m.98cm a la esquina formada con la primera, puerta señalada con Nos.2824-26.- La citada Unidad 003, padrón individual 59.399/003, según el plano precitado, la unidad se desarrolla en planta baja, a cota vertical +0.29m y tiene una superficie de 38m.78dm – (treinta y ocho metros con setenta y ocho décímetros) y le corresponde el uso exclusivo del Patio “B”(bien común).SE PREVIENE: a) Se desconoce la situación ocupacional y contributiva del inmueble, especialmente en cuanto refiere a las construcciones, si las hubiere; b) Únicamente podrá descontarse del saldo de precio lo que se adeudare por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria; c) el inmueble se remata en las condiciones que surgen de la documentación , de la información registral y municipal y del expediente los que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuarial del Juzgado sito en la calle Pasaje de los DD.HH N° 1309 Piso 2º, Montevideo;d)Una vez escriturado se reintegrará al mejor postor los conceptos abonados por IRPF e ITP (en caso de corresponder);e)El mejor postor deberá consignar como seña el 30% del precio ofertado al momento de bajarse el martillo, con los medios de pago autorizados por la Ley 19210 y sus modificativas; f)Que el mejor postor deberá consignar el saldo de precio ofertado en el plazo de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto de aprobación del remate , que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo (art.387.2 lit f) CGP), teniendo presente que deberá resguardar los medios de pago (previstos en la ley 19210) con los cuales deposita el saldo de precio a la orden de la Sede y bajo el rubro de autos; g)Que el mejor postor deberá abonar en concepto de Comisión el 3% más IVA del precio martillado; h) Que será de cargo de la parte demandada de autos la comisión de venta que asciende al 1% del precio martillado más iva y otros que la ley ponga de su cargo c; i) Que serán de cargo del mejor postor todos los gastos y honorarios necesarios a efectos de realizar la titulación y registración del inmueble a su nombre; j) El mejor postor deberá saber y tener conocimiento del deber de colaboración a la

información requerida por el rematador (ley 18.494 y decreto reglamentario 355/2010), pudiendo ser responsable de los daños y perjuicios que hubiere causado su falta de colaboración.

Montevideo, 18 de febrero de 2020